



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO (VALLADOLID)

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2021, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tudela de Duero (Valladolid), rectificada por Resolución de 18 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases que regulan la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Personal Funcionario, Grupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores prevista en la oferta de empleo público del año 2020. Expte.: 1484/2021.

Primera.– Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el acceso a la función pública del personal laboral del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Arquitecto/a, Grupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, correspondiente al proceso de funcionarización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, previsto en la Oferta de Empleo Público del año 2020.

Las funciones a desempeñar serán las adecuadas a su categoría y las que se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Tudela de Duero, en fase de elaboración actualmente.

Segunda.– Régimen Jurídico.

A las pruebas selectivas les será de aplicación, además de lo regulado en las presentes Bases, y mientras no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración del Estado.

Tercera.– Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español, o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título universitario de Arquitecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Estar vinculado/a con este Ayuntamiento por una relación laboral de carácter fijo con la categoría de Arquitecto, y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en dicha plaza de la plantilla.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los/as interesados/as con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Cuarta.– Instancias y admisión.

1. Las personas aspirantes deberán presentar solicitud de participación en el proceso selectivo, que se recoge como Anexo I a las presentes Bases, en el Registro del Ayuntamiento de Tudela de Duero, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tudela de Duero (Valladolid), en la que se identifique con claridad la convocatoria de que se trata y en la que conste nombre y dos apellidos, número del D.N.I., dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y firma de la persona solicitante u otro medio de acreditación de la autenticidad de voluntad.

2.– Además la solicitud podrá presentarse en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.– El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.). Asimismo las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid y en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Tudela de Duero.

4.– Se adjuntará justificante del abono de 25 euros en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal número 11 del Ayuntamiento de Tudela de Duero, reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid n.º 79 de fecha 27 de abril de 2017.

El ingreso de la tasa se efectuará en la cuenta bancaria, ES0400494844442110241210, dentro del plazo de presentación de instancias, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud de inscripción el correspondiente justificante bancario debidamente sellado. La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo.

5.– Están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Los sujetos pasivos desempleados y no ocupados de larga duración (parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE), inscritos como demandante de empleo en la Oficina de Empleo Público. Se acreditará con Certificado, emitido durante el plazo de presentación de instancias, de la Oficina de Empleo correspondiente, y donde conste la situación laboral y la fecha de inicio de la situación administrativa actual.

6.– Existirá bonificación en los siguientes casos:

- Familias numerosas: Se bonificará con un 50%, y se acreditará mediante la presentación de Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

7.– De los derechos de examen, procederá su devolución cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8.– La persona que tenga méritos para la fase de concurso deberá presentarlos junto con la solicitud de participación. A estos efectos se admitirá fotocopia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original antes del nombramiento.

9.– Concluido el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento dictará acto de trámite con la lista de admitidos y excluidos, otorgando cinco días para subsanación en su caso. Posteriormente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos

y excluidos, el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios. Tanto la lista provisional como la lista definitiva serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en la web municipal y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

10.– Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva.

11.– Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el Art. 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12.– Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta.– Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

1.– La *fase de concurso* se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose como máximo con 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en el Ayuntamiento de Tudela de Duero, en plaza de Arquitecto de la plantilla laboral: 0,50 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en el Ayuntamiento de Tudela de Duero, en otras plazas: 0,20 puntos.

La puntuación máxima a obtener en el apartado de méritos profesionales será de 3,00 puntos.

b) Formación:

Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el temario, valorándose del siguiente modo:

- Por cada hora de curso, seminario, congreso, jornada o similar: 0,05 puntos.

La puntuación máxima a obtener en el apartado de formación es de 2,00 puntos.

2. La *fase de oposición* constará de la realización de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos/as los/as opositores/as, que consistirá en la realización de un supuesto práctico, previamente determinado por el Tribunal y cuyo contenido esté relacionado con el temario que consta como Anexo II a esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento general del temario, significando que el Tribunal podrá solicitar del/la aspirante cuantas aclaraciones estime convenientes sobre el mismo para su calificación.

En el Decreto por el que se apruebe la lista definitiva de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que consta como Anexo II a esta convocatoria.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/a aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Calificación del ejercicio:

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

3. Puntuación total y resultado del proceso selectivo:

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Sexta.– Tribunal Calificador.

1.– El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador, que incluirá la de los respectivos suplentes, se efectuará por resolución de la Alcaldía, que se hará pública conforme a lo establecido en la Base Cuarta, apartado noveno.

2.– Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los suplentes podrán intervenir solamente en caso de ausencia justificada del titular, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

3.– El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas Bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

4.– Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes que se presenten a esta prueba selectiva en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Sr. Alcalde para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas por el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.– La pertenencia al Tribunal de selección será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie, quedando integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

El Técnico de Administración General adscrito a la Unidad de Urbanismo del Ayuntamiento de Tudela de Duero.

VOCALES:

Tres funcionarios de carrera que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, de los cuales uno será de la Junta de Castilla y León, otro será de la Diputación Provincial de Valladolid, y otro del Ayuntamiento de Tudela de Duero.

SECRETARIO:

El Secretario General del Ayuntamiento de Tudela de Duero.

SUPLENTES:

Por cada uno de los componentes del Tribunal se nombrará un suplente.

Séptima.– Convocatoria del proceso de selección.

1.– El Tribunal calificador anunciará el lugar y la fecha de la prueba en la web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, al menos tres días antes de su realización. Quien ante el llamamiento para la realización de la prueba no asista a la misma, quedará decaído del proceso selectivo.

2.– Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas, o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

3.– En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.– En cuanto al desarrollo del ejercicio, la actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primer apellido que comience por la letra «V», y continuará de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (B.O.E. n.º 153, de 28 de junio de 2021).

6.– Puntuación final y lista de aprobados.

Una vez corregida la prueba, el Tribunal declarará los aspirantes que la hayan superado.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las fases del concurso-oposición.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los aspirantes, para dirimir el mismo se estará a lo siguiente: En primer lugar, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, y con la puntuación final, el Tribunal calificador hará pública la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Alcaldía, con el siguiente contenido: nombre y apellidos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como la puntuación obtenida en cada fase del concurso-oposición.

Octava.– Nombramiento y toma de posesión.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, no adquirirán la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

Novena.– Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima.– Incidencias y recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante el Sr. Alcalde.

Decimoprimera.– Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León del ROL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tudela de Duero, 23 de septiembre de 2021.

El Alcalde,

Fdo.: LUIS JAVIER GÓMEZ POTENTE

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

D./D.^a con DNI n.º,
y domicilio en CP, Calle
....., teléfono, enterado del
proceso selectivo para cubrir una plaza de Personal Funcionario, Grupo A1, Escala de
Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, mediante el
sistema de Concurso-Oposición, prevista en la Oferta de Empleo Público del año 2020,
en el Ayuntamiento de Tudela de Duero (Funcionarización Personal Laboral), convocado
por el Ayuntamiento de Tudela de Duero, mediante concurso-oposición, cuyas Bases
aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, del día
de de 2021, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tudela de Duero,
comparece y expone:

1. Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos relacionadas en la Base 3.^a
y que se compromete a aportar en su día la documentación descrita en las Bases 3.^a y 4.^a.
2. Que acompaña copia del DNI o, en el caso de extranjeros, la documentación acreditativa
de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, así como documentos acreditativos
de los méritos alegados.
3. Que acompaña copia compulsada de la Titulación exigida para presentarse al proceso
selectivo.
4. Que adjunta documento acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen,
de conformidad con lo previsto en la Base Tercera o, en su caso, la exención de su pago.

Por todo lo expuesto, SOLICITA ser admitido al proceso de selección para cubrir una
plaza de Personal Funcionario, Grupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala
Técnica, Clase Técnicos Superiores, mediante el sistema de Concurso-Oposición, prevista
en la Oferta de Empleo Público del año 2020, en el Ayuntamiento de Tudela de Duero
(Funcionarización Personal Laboral), en el Ayuntamiento de Tudela de Duero.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II**TEMARIO**

1. El Derecho Urbanístico. Evolución histórica de la legislación urbanística en España. Ley del Suelo de 1956. Ley 19/1975, de Suelo y Ordenación Urbana (Texto Refundido de 1976). Reglamentos de Desarrollo de 1978. Ley 8/1990, sobre Reforma del Régimen urbanístico y Valoraciones del Suelo (Texto Refundido de 1992). Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997. Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
2. Legislación de suelo estatal vigente. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
3. Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Principios y objetivos de la ordenación del territorio. Instrumentos de ordenación del territorio.
4. Ley 5/1999, de 5 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.
5. Régimen del Suelo. Derechos y deberes urbanísticos, Clasificación del suelo. Instrumentos de clasificación del suelo. Criterios generales de clasificación del suelo.
6. Régimen del suelo urbano, urbanizable y rústico. Criterios de clasificación. Categorías de suelo. Derechos y deberes de los propietarios del suelo según su clasificación y categoría.
7. Régimen del suelo en terrenos sin determinaciones de planeamiento urbanístico. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano y del suelo rústico. Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de ámbito provincial de Valladolid.
8. Planeamiento urbanístico general. El Plan General de Ordenación Urbana. Objeto. Ordenación general. Ordenación detallada en suelo urbano consolidado, en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable.
9. Planeamiento urbanístico general. Las Normas Urbanísticas Municipales. Objeto. Ordenación general. Ordenación detallada.
10. Normas Urbanísticas de Coordinación y Normas Urbanísticas Territoriales. Objeto y determinaciones.
11. Planeamiento urbanístico de desarrollo. Estudio de Detalle, Planes Parciales y Planes Especiales.
12. Documentación de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y de desarrollo.
13. Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico general y de desarrollo. Vigencia, revisión y modificación del planeamiento urbanístico. Actos posteriores a la aprobación. Efectos del planeamiento urbanístico.

14. Normativa sectorial con especial incidencia en el urbanismo (Carreteras, agua, medio ambiente, patrimonio cultural, seguridad, etc.).
15. Gestión Urbanística: concepto y modalidades de gestión urbanística. Obtención de suelo para dotaciones urbanísticas. Entidades urbanísticas colaboradoras. Ejecución y garantía de la urbanización. Recepción y conservación de la urbanización.
16. Gestión Urbanística: Actuaciones aisladas: Objeto y gestión de las actuaciones aisladas.
17. Gestión Urbanística. Actuaciones integradas: Sistemas de actuación. Proyectos de actuación.
18. Licencia urbanística. Actos sujetos a licencia urbanística. Competencia y procedimiento. Efectos y eficacia temporal.
19. Declaración responsable. Actos sujetos a declaración responsable. Régimen, procedimiento y efectos.
20. Autorización de usos excepcionales. Objeto y competencia. Procedimiento y condiciones. Autorizaciones administrativas previas a la concesión de licencias. Otras licencias especiales.
21. Instrumentos de fomento de la conservación, rehabilitación y nueva edificación. Inspección técnica de edificios. Orden de ejecución.
22. Instrumentos de fomento de la conservación, rehabilitación y nueva edificación. Declaración de ruina. Venta y sustitución forzosa.
23. Protección de la legalidad urbanística. Competencias. Inspección urbanística. Medidas de protección y restauración de la legalidad. El expediente de legalización.
24. Infracciones urbanísticas. Tipificación, responsabilidades y prescripción. Procedimiento sancionador. Otras medidas de protección de la legalidad. Inactividad municipal.
25. Intervención en el mercado del suelo. Patrimonios públicos de suelo. Objeto, bienes integrantes y destino. Gestión y transmisión.
26. Otros Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Derecho de tanteo y retracto. Derecho de superficie.
27. Organización y coordinación administrativa. Competencias de los Municipios, las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma. Entidades y órganos urbanísticos especiales.
28. Organización urbanística de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo. Comisión Territorial de Valoración.
29. Información urbanística. Derecho a la información urbanística. Registro de Urbanismo de Castilla y León. Consulta y cédula urbanística. Informe de seguimiento de la actividad urbanística.

30. Participación social. Reglas para la información pública. Información pública por iniciativa privada. Audiencia a propietarios por iniciativa privada.
31. Convenios urbanísticos. Objeto y régimen jurídico. Clases. Limitaciones. Contenido. Procedimiento. Eficacia y publicidad.
32. Actuaciones de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.
33. El PGOU de Tudela de Duero, Clasificación del suelo. Usos básicos, pormenorizados y predominantes.
34. El PGOU de Tudela de Duero. Régimen de las licencias urbanísticas.
35. El PGOU de Tudela de Duero. Régimen del suelo urbano consolidado. Ordenanzas. Unidades de Normalización de Fincas –NF– y planes especiales de infraestructuras.
36. El PGOU de Tudela de Duero. Régimen del suelo urbano no consolidado. Desarrollo de los sectores.
37. El PGOU de Tudela de Duero. Régimen del suelo urbanizable. Condiciones generales. Desarrollo de los sectores.
38. El PGOU de Tudela de Duero. Régimen del suelo rústico. Normativa y categorías.
39. El PGOU de Tudela de Duero. Plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos.
40. El PGOU de Tudela de Duero. Patrimonio municipal del suelo y gestión de los sistemas generales. Edificaciones disconformes.
41. Teoría del valor. Relación entre valor y precio. Factores determinantes de la distribución espacial de los valores en la estructura urbana.
42. Proceso de valoración del suelo e inmuebles en economía de mercado. Criterios de valoración y métodos de valoración.
43. Valoraciones en situación de suelo rural, en base a la legislación de suelo estatal.
44. Valoraciones de situación de suelo urbanizado en base a la legislación de suelo estatal.
45. El Medio Ambiente. Conceptos básicos, marco legal y competencias. El medio ambiente urbano y atmosférico. El suelo y el paisaje como recursos. Procesos de degradación. Valoración y previsión de impactos. Medidas correctoras.
46. Legislación vigente sobre medio ambiente: Texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
47. Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Normativa aplicable: Real Decreto 105/2008. Conceptos y agentes. Obligaciones y actividades.
48. La Ley de Ordenación de la Edificación I: objeto y ámbito de aplicación. Los requisitos básicos de la edificación. El Proyecto. Licencias. Recepción de la obra y Documentación de la obra ejecutada. El Libro del Edificio.

49. La Ley de Ordenación de la Edificación II: Agentes de la edificación; definición y obligaciones de cada uno. Responsabilidades y garantías.
50. El proyecto arquitectónico: disposiciones que lo regulan, descripción general y objeto. Contenido documental escrito. Memorias. Mediciones y Presupuesto: criterios de medición y valoración, formación de precios. Los Pliegos de Condiciones. Contenido documental gráfico: Planos.
51. El Código Técnico de la edificación I. Antecedentes, aspectos generales, estructura y contenido.
52. El Código Técnico de la edificación II. La seguridad estructural: Acciones en la edificación y Cimentaciones.
53. El Código Técnico de la edificación III. La seguridad estructural: Estructuras de fábrica, de madera y de acero.
54. El Código Técnico de la edificación IV. La seguridad en caso de incendio. Tema 70. El Código Técnico de la edificación V. Salubridad.
55. El Código Técnico de la edificación VI. Seguridad de Utilización y Accesibilidad. Tema El Código Técnico de la edificación VII. Ahorro de energía.
56. El Código Técnico de la edificación VIII. Protección frente al ruido.
57. La inspección técnica del edificio y el informe de evaluación de edificios: Definición, contenido y diferencias. El procedimiento básico de certificación energética de los edificios.
58. La accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Castilla y León: Ley 3/1998 de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras y su normativa de desarrollo.
59. Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
60. Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.